CONVENIO PARA ESTABLECER OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CUMM", REPRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL JOSÉ GERARDO AGUIÑIGA MONTES, Y POR LA OTRA PARTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "TESORERÍA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. En Sesión Extraordinaria del 9 de septiembre de 2011 y Sesión Ordinaria del 9 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, autorizó al Municipio para que comparezca como sujeto obligado solidario y garante del "**CUMM**" para la contratación de un crédito, y para efectos de que suscriba como aval los pagarés correspondientes, asimismo se autorizó para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito autorizado, afecte en Fideicomiso y a favor de "**COFIDAN**" los ingresos presentes y futuros derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al "**MUNICIPIO**", sin perjuicio de las afectaciones anteriores.

II. En sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2011, el Consejo de Administración del "**CUMM**" autorizó la contratación de un crédito hasta por la cantidad de $150´000,000.00 M.N. (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en cuyo importe no se comprenden impuestos, comisiones, intereses, ni gastos, con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, también conocida como "**COFIDAN**".

III. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante Decreto número 132, publicado el 9 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, autorizó por una parte al "**CUMM**", y por la otra al Municipio de Mexicali, Baja California, para que éste último se constituya como aval y obligado solidario de crédito, autorizando además la constitución de un fideicomiso en el que se afecten parcialmente como fuente y/o garantía de pago de crédito las participaciones en ingreso federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

IV. Que en fecha 19 de enero de 2012, se suscribió Contrato de Crédito Cofidan número BC4270, entre la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (**COFIDAN**), como acreditante, y por la otra parte en su carácter de acreditado el "**CUMM**", así como el Municipio de Mexicali, Baja California, como obligado solidario y garante; el cual estará vigente hasta el 31 de marzo de 2022, y tiene como finalidad financiar parcialmente el Proyecto, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta y Anexo "4" del Contrato en mención.

En ese sentido, y de conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato de Crédito, se establece que la "**COFIDAN**" conviene en otorgar al Deudor, en una o más Disposiciones conforme en el calendario que se establezca, un crédito hasta por la cantidad principal de $150´000,000.00 M.N. (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad sin intereses, comisiones, impuestos y otros gastos que debe cubrir, determinándose que los recursos con los que se cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del Contrato, provienen del Fondo General de Participaciones de Ingresos Federales.

V. Que como resultado de la insuficiencia financiera por la falta de recuperación de la cartera del "**CUMM**", no ha sido posible dar debido y cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento de mérito, por parte del "**CUMM**", lo que ha implicado el que el Ayuntamiento se ha visto afectado con la disminución de sus participaciones federales.

VI. Derivado de lo anterior, de la falta del crédito contratado por parte del "**CUMM**", es que mediante oficio número 1117246 de fecha 4 de diciembre de 2019, el Director de Contabilidad Gubernamental del Estado de Baja California, informó que en términos de los artículos 43, 44, 45 y Tercero transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó el día 30 de agosto de 2019, la medición inicial del Sistema de Alertas y Entes Públicos distintos a la Administración Pública Centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, en base a la información de la Cuenta Pública 2018, de la cual el "**CUMM**" fue posicionado por la evaluación del Sistema de Alertas con una deuda elevada (rojo).

VII. Bajo la premisa anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley en cita, se señala que en caso de que un Ente Público, se ubique en nivel de endeudamiento elevado debe firmar un Convenio con el Municipio, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria.

DECLARACIONES:

A) El "**CUMM**" declara que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio según el artículo 33 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, expedida por la X Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de agosto de 1981.

II. Que tiene por objeto, representar y coordinar a los sectores económicos, sociales, profesionales y demás representativos de la comunidad, para llevar a cabo las obras de urbanización bajo el sistema de cooperación dentro de la jurisdicción municipal que les corresponda.

III. Que el Titular José Gerardo Aguiñiga Montes, se encuentra facultado para la formalización del presente Convenio, de conformidad con el artículo 35 fracción VII, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, facultades que no han sido revocadas, restringidas, limitadas o modificadas en forma alguna.

IV. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en Comandante Alonso Esquer s/n, Colonia Industrial, C.P. 21010, de la Ciudad de Mexicali, B.C.

V. Declara que el saldo actual al 30 de noviembre de 2019, asciende a la cantidad de $32´584,992.00 M.N. (Treinta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

B) La "**TESORERÍA**" declara que:

I. Ser una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, y cuenta con las facultades establecidas en el artículo 52 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II. Comparece para la celebración del presente, el C. Víctor Daniel Amador Barragán, en su carácter de Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su cargo a través de la exhibición del nombramiento expedido por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, de fecha 1º de octubre de 2019.

III. Que en términos del artículo 52 fracción XIV y XX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se prevé entre las atribuciones de la Tesorería Municipal, el ejercicio del gasto público del gobierno municipal, llevar su control, seguimiento y evaluación; así como la facultad de concertar y suscribir los convenios y contratos para la realización de operaciones de financiamiento temporal y operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública, en los términos de la Ley de la materia, así como de las demás operaciones bancarias y financieras.

IV. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, primer piso, Calzada independencia número 998, Centro Cívico y Comercial Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

C) Las "**PARTES**", declaran que:

I. Convienen en celebrar el presente instrumento, y se dan por enteradas del contenido y los alcances legales del mismo.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se determinarán las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria y las medidas financieras que regirán al "**CUMM**", para alcanzar un manejo sostenible de sus finanzas públicas, administrando sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

SEGUNDA.- El "**CUMM**" se obliga a aplicar medidas de austeridad en el gasto de tal manera que la contraprestación periódica mensual que recaude estará disponible para el pago de las mensualidades de capital e interés del crédito contratado con la "**COFIDAN**".

TERCERA.- El "**CUMM**" se obliga a adoptar las medidas de racionalización, austeridad y contención del gasto público, establecidas en el Programa de Racionalidad y Austeridad del Gasto Público del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 18 de octubre de 2019, así como implementar las siguientes previsiones en materia de gasto corriente:

a) No incrementar los sueldos por encima de la inflación y previa autorización del Consejo Directivo del "**CUMM**";
b) No realizar modificaciones a la Estructura Orgánica que impliquen costo adicional;
c) No ejercer gasto alguno por concepto de telefonía celular;
d) No ejercer gasto en las partidas de asesoría y consultoría;
e) No ejercer gasto de representación, ni ceremoniales, de orden cultural, así como tampoco de congresos, convenciones y exposiciones;
f) No ejercer viáticos, ni pasajes internacionales;
g) Mantener el nivel de austeridad en el gasto por concepto de materiales y suministros; y
h) No realizar la adquisición de vehículos en el Ejercicio Fiscal del año de 2020, y para los ejercicios posteriores, salvo previa autorización del Municipio de Mexicali, y del Consejo Directivo del "**CUMM**".

CUARTA.- El "**CUMM**", se obliga a implementar un programa que tenga como finalidad una mayor recaudación de ingresos, el cual establecerá medidas para la recuperación y recaudación de los adeudos que existan a favor del mismo, los cuales serán destinados al pago de la deuda contratada.

Los avances de este programa, deberán ser presentados mensualmente al Consejo Directivo y al Municipio de Mexicali, a través de la "**TESORERÍA**".

QUINTA.- El Municipio de Mexicali, a través de la "**TESORERÍA**", se compromete a revisar el comportamiento de la deuda contraída por el "**CUMM**", para efectos de identificar opciones de refinanciamiento o reestructura tendientes a disminuir los intereses y comisiones, con la finalidad de mejorar el Indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición del Sistema de Alertas.

SEXTA.- El "**CUMM**", en tanto no se reflejen los resultados del cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad hacendaria contenidas en el presente instrumento, que conllevan el manejo sostenible de sus finanzas públicas con el incremento de Ingresos de Libre Disposición para que por sí mismo afronte el pago de la deuda contratada con la "**COFIDAN**", y para no afectar las participaciones federales que corresponden al Municipio de Mexicali, Baja California, ni sus calificaciones crediticias, podrá solicitar a este último, el apoyo financiero temporal necesario para cubrir oportunamente el servicio de su deuda, conforme a los procedimientos y términos que dicte la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- El "**CUMM**" en caso de tener un aumento o creación de gasto de su Presupuesto de Egresos, deberá de presentar a su Consejo Directivo para su autorización la correspondiente fuente de ingresos destinada al Financiamiento distinguiendo el Gasto Etiquetado y no Etiquetado del Presupuesto.

OCTAVA.- El "**CUMM**" para la asignación global de los recursos en servicios personales, deberá de observar lo que estrictamente establece el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo previsto en el Punto A denominado Servicios Personales del Programa de Racionalidad y Austeridad del Gasto Público del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 18 de octubre de 2019.

NOVENA.- El "**CUMM**" se obliga a comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, para hacer frente a los compromisos, intereses y amortizaciones derivadas del Crédito contratado con la "**COFIDAN**".

DÉCIMA.- El "**CUMM**" se obliga a publicar en su portal o en el del Municipio de Mexicali, la información financiera que establecen los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar 30 días naturales después del término de cada trimestre.

DÉCIMA PRIMERA.- El "**CUMM**" deberá presentar mensualmente a su Consejo Directivo un informe del estado actualizado del endeudamiento, así como de los gastos operativos correspondientes, a efecto de mantener el control del gasto, derivado de la implementación de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria y las medidas financieras, remitiendo copia de dichos documentos al Municipio de Mexicali, a través de la "**TESORERÍA**", para que ésta realice el seguimiento correspondiente. En caso de que éste último requiera cualquier información complementaria el "**CUMM**", estará obligado a proporcionarla a la brevedad posible.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Municipio a través de la "**TESORERÍA**" informará lo relativo al presente Convenio de forma trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de mejorar su posicionamiento en la evaluación del Sistema de Alertas y publicará a través de las páginas oficiales de internet el seguimiento a las acciones implementadas por el "**CUMM**".

DÉCIMA TERCERA.- El "**CUMM**" deberá integrar los documentos necesarios en materia de control interno, incluyendo toda la documentación comprobatoria de los actos, acuerdos e instrumentos legales, administrativos y contables suscritos para tales efectos, a fin de que éstos se encuentren disponibles en todos los procedimientos de auditoría, revisión o vigilancia efectuados por las instancias competentes, así como en el ejercicio de las facultades que en materia de control del presupuesto del Ejercicio Fiscal le correspondan al Municipio de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio no puede ser renunciado por el "**CUMM**" una vez que éste lo haya aceptado en forma tácita o expresa, ni revocado por el Municipio, a través de la "**TESORERÍA**" por haberse otorgado en forma irrenunciable.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la suscripción del mismo, y vencerá una vez que la evaluación que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los indicadores del Sistema de Alertas deje de ubicar al "**CUMM**" en un nivel de endeudamiento elevado.

DÉCIMA SEXTA.- Las "**PARTES**", podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar por escrito y tendrán la misma vigencia del instrumento del que se derivan.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio, lo firman en duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 23 días del mes de diciembre de 2019.

"TESORERÍA"	"ENTIDAD"
TESORERO MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. **VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN**	**GERENTE GENERAL DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA** **JOSÉ GERARDO AGUIÑIGA MONTE**